

| | | |
|--|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p style="text-align: center;">SIGC</p> |
|--|--|--|

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, el expediente virtual del presente proceso de Pertenencia, informando que el apoderado demandante allegó información de dirección electrónica de la acreedora hipotecaria y solicitó autorización para su notificación por ese medio; también informó que se encuentra haciendo las gestiones para obtener el Certificado Especial. Se recibió respuesta de la entidad MASORA. Del Centro de Servicios Judiciales, remitieron diligencia de notificación personal realizada a la acreedora hipotecaria Natalia del Pilar Toro Gallego, el 18 de abril de 2022. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 28 de abril del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-----------------|--|
| Proceso: | PERTENENCIA |
| Demandante: | OLGA PATRICIA ACEVEDO ZAPATA |
| Demandados: | FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ ATEHORTÚA PERSONAS INDETERMINADAS |
| Acreedora Hip.: | NATALIA DEL PILAR TORO GALLEGO |
| Radicado: | 170014003010-2017-00198-00 |

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los documentos y anexos allegados, para los fines pertinentes.

De acuerdo a los documentos recibidos del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Manizales, se tiene como debidamente notificada de forma personal a la acreedora hipotecaria NATALIA DEL PILAR TORO GALLEGO, el 18 de abril de 2022, fecha a partir de la cual se encuentran corriendo los términos legales.

Se pone en conocimiento de las partes procesales, el documento recibido de la entidad MASORA, en respuesta al oficio Nro.540 del 2 de marzo de 2022.

Nada se dirá respecto de la solicitud del apoderado demandante, de autorización de dirección electrónica para la notificación de la acreedora hipotecaria, dado que ésta ya se encuentra debidamente notificada.

Se requiere a la parte interesada para que finiquite las gestiones de obtención del Certificado Especial solicitado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 68 el 29 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614f06336abf04238730e3bf6c34b6563ebe03d0007f494eeb17d344fa0567cf**
Documento generado en 28/04/2022 11:00:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**